PRORROGA 3 DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 202204914

CONTRATO No.	**202204914**
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LAS ESES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL MARCO DEL PAPSIVI A LAS VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA - PAPSIVI CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1739 DE 2022.
CONTRATISTA:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA,** identificada con **NIT. 802.010.241-0**
VALOR TOTAL CONTRATO:	OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($86.273.852.oo) incluido IVA, incluidos impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	30 NOVIEMBRE DE 2022
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRORROGA No.1:	15 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN:	15 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE PRORROGA 1 DE SUSPENSION:	03 DE MARZO DE 2023
FECHA DE PRORROGA 2 DE SUSPENSION:	15 DE MARZO DE 2023
FECHA DE PRORROGA 3 DE SUSPENSION:	14 DE ABRIL DE 2023
FECHA ESTIMADA DE REINICIO:	19 DE ABRIL DE 2023
SUPERVISOR:	**ELOINA GOENAGA JIMÉNEZ - SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En la ciudad de Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de abril de 2023, en las instalaciones de la Gobernación del Departamento del Atlántico, se reunieron: **ELOINA GOENAGA JIMENEZ,** SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA -GRADO 05 - CODIGO 045, quien actúa en nombre y representación del Departamento del Atlántico, en calidad de supervisor del contrato, y el señor **HERNÁN EMILIO PEÑA AVILA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **8.634.615,** quien en su calidad de gerente, actúa como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA,** identificada con **NIT. 802.010.241-0**, en calidad de contratista, con el objeto de prorrogar el término de la suspensión e informar nueva fecha estimada de reinicio del contrato de la referencia, previas las siguientes consideraciones:

- Que el Departamento del Atlántico celebró el Contrato No. **202204914** con la sociedad **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA,** identificada con **NIT. 802.010.241-0**, cuyo objeto es "***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LAS ESES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL MARCO DEL PAPSIVI A LAS VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA - PAPSIVI CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1739 DE 2022.".***

- Que la jurisprudencia del Consejo de Estado[1] ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos

[1] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E). Concepto 2278 de julio 5 de 2016. Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00.

por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. En el mismo sentido ha señalado que cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato puede suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución.

- Que, en atención a las directrices y lineamientos para el desarrollo de las actividades establecidas en la Resolución 1739 de 2022, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA,** debe llevar a cabo procesos que no dependen solamente a su operación, sino que, estos deben realizarse bajo herramientas especificas para materializar la ejecución de las actividades consignadas en la mencionada resolución. Sin embargo, para realizar la primera etapa del programa es indispensable contar con los recursos designados por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales solamente pueden ser girados con la presentación de la ejecución dentro del aplicativo PAPSIVI, el cual, a fecha de la suscripción del presente documento se encuentra deshabilitado y/o fuera de funcionamiento. Esto ha generado un retraso constante de las actividades programadas; afectando el desarrollo normal del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Victimas – PAPSIVI.

De manera que, es necesario prorrogar la suspensión del contrato de la referencia al evidenciarse por parte del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA** que el aplicativo PAPSIVI continúa presentando problemas para su uso, circunstancia que es posible por las medidas o acciones que entre las partes se puedan tomar, dado que la operación de la plataforma pertenece exclusivamente al Ministerio de Salud y Protección Social; estando a la espera y expectativa de la solución que permita reiniciar la ejecución del contrato.

Tal circunstancia se ha colocado en conocimiento al Ministerio de Salud y Proteccion Social, cuya respuesta bajo radicado No. **202316100372841** manifestó a las inquietudes sobre el hecho de no estar habilitada la plataforma para dicho cargue, al igual de la posibilidad de ejecutar el programa fuera de la herramienta PAPSIVI debido a la circunstancia extraordinaria. A continuación, se indica la respuesta recibida:

Respetada doctora Goenaga Jiménez.

Reciba un cordial saludo, mediante el presente documento se procede a remitir orientaciones sobre lo consultado por la Gobernación del Atlántico a través del oficio con radicado número 202342300373892 en los siguientes términos:

> *"(...) se ha solicitado el acceso al Aplicativo PAPSIVI, con los formatos y a través de los medios de comunicación definidos por ustedes, sin embargo, a pesar de las diferentes a la fecha el aplicativo PAPSIVI no se encuentra habilitado para los cargues respectivos (…)"*

Frente al interrogante esbozado previamente, nos permitimos informar que las solicitudes de la Gobernación del Atlántico se recibieron y fueron atendidas oportunamente, por tanto, se enviaron los usuarios en los tiempos establecidos; si bien es cierto, algunos de los usuarios a la fecha presentan inconvenientes para su ingreso, atendiendo tal situación, la oficina de Promoción Social brindó la opción de coordinar y realizar una jornada de capacitación a los referentes designados por la entidad territorial con el fin de que los profesionales lograran cargar la información con un usuario establecido por las partes, además desde la administración del PAPSIVI WEB también se ofreció brindar las orientaciones sobre el respectivo seguimiento, permitiendo así cumplir con las metas establecidas en cada ET.

https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/

Ahora bien, respecto al cargue de información de la vigencia 2022 efectivamente a la fecha el aplicativo se encuentra cerrado, no obstante, la oficina de Promoción Social a través de nuestros profesionales, brindaron alternativas a la ET para que realice el cargue exitoso de la información de dicho periodo; actualmente, se adelanta un proceso interno para contratar a la profesional encargada de este tema y poder resolver este proceso.

> "*Se pueden realizar los pagos correspondientes a las atenciones realizadas sin el presente cargue?*"

Para dar respuesta a su inquietud, es importante tener en cuenta que los Lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar la implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado, estipula en el apartado de Herramientas para el control y seguimiento de la ejecución de los recursos que *"El aplicativo web PAPSIVI será la herramienta a través de la cual se realice la verificación de las anteriores actividades que realicen las ESE, las cuales serán avaladas por las entidades territoriales"*; por tanto, se recomienda que la ET realice los pagos correspondientes, una vez logre realizar la respectiva verificación, Igualmente, se sugiere continuar realizando la solicitudes necesarias al profesional Carlos Andrés Orjuela Chávez al correo corjuela@Minsalud.gov.co.

Aunado a lo anterior, y como se indica en la respuesta de Ministerio de Salud y Proteccion Social bajo el mismo radicado; se encuentran en proceso de asignar los recursos que permitan mantener la atención que el programa PAPSIVI. Sin embargo, a la fecha aun no se han recibido por pare de la entidad del orden nacional.

Es importante precisar que desde el Ministerio nos encontramos trabajando en el proceso de asignación de recursos del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2023, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en donde se proyecta realizar asignación de recursos para continuar con el proceso de atención, lo cual incluye la contratación de Promotores en salud PAPSIVI, situación que se les pondrá en conocimiento en su momento.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Alex Rodrigo Ordoñez Argote

Alex Rodrigo Ordoñez Argote
Jefe Oficina de Promoción Social

Que a raíz de las situaciones evidenciadas por las partes;

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar el termino de suspensión del contrato, mientras persistan las condiciones que fundamentan la presente acta hasta la fecha estimada de reinicio o hasta cuando las circunstancias que han dado lugar a la suspensión y sus distintas prorrogas sea superada.

SEGUNDO: Convenir como fecha estimada de reinicio de la ejecución del contrato el día diecinueve (19) de abril del año 2023.

TERCERO: Reconocer que la presente suspensión no generará gastos adicionales a cargo del Departamento, ni reclamación alguna por parte del contratista.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Barranquilla, Atlántico, a los catorce (14) días del mes de abril de 2023.

ELOINA GOENAGA JIMENEZ
C.C 32.609.770
Supervisor
SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

HERNÁN EMILIO PEÑA AVILA
C.C 8.634.615
Contratista